

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; ELIDA ROCHA SALAZAR, SÍNDICO SEGUNDO; ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. FERNANDO GARCÍA ALANÍS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ARRENDATARIO" a través de sus representantes que:

I.1 Que en los términos de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 1, 2, 4, 5, 14 fracciones I, III, 27 fracción X, 31 fracción II, XII, 70, 72 fracciones I y II, 74, 76 fracción I, II, III y X, 78 fracciones V, VI, VII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; en relación con los numerales 2, 8, 9, 13 fracción XIV, 14 fracción XXIX y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato de Arrendamiento.

I.2.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- El Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias de la Administración Pública de Santiago, y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del Municipio, se requiere el arrendamiento del bien inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR", para uso de la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración, teniendo las instalaciones necesarias para su uso como lo son: agua, drenaje y energía eléctrica.

II.- Declara "EL ARRENDADOR" por sus propios derechos:

II.1.- Que es legítimo propietario de un inmueble ubicado en la calle Cuahtémoc, S/N, colonia centro, en esta Ciudad, mismo que acredita mediante escritura pública número 38,662, levantada ante la Fe del C. Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público número 96 con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



II.2.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, señalando domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fuentes del Valle número 696 al oriente de la Colonia Fuentes del Valle en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

II.3.- Que para los efectos legales correspondientes, cuenta con registro federal de contribuyentes GAAF4112298A7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- (Objeto) "EL ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el bien inmueble descrito en el capítulo de declaraciones marcado con el número II.1, el cual será utilizado como archivo de la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración, según los objetivos y planes de trabajo que tiene "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA:- (Contraprestación) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a la "ARRENDADORA" por concepto de arrendamiento del bien inmueble mencionado en la cláusula primera la cantidad de \$4,240.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales, con el IVA incluido.

"EL ARRENDADOR" se obliga a extender las facturas que cubran los requisitos fiscales respectivos en cuanto el pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de las obligaciones señaladas en este documento.

TERCERA:- "EL ARRENDATARIO" a través de la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, así como la vigilancia del cumplimiento del objeto del mismo.

CUARTA:- "EL ARRENDATARIO" recibe de su absoluta conformidad el inmueble objeto del presente contrato, comprometiéndose a realizar la devolución y entrega del mismo en las condiciones que se recibió, toda vez que la finca reúne todos los requisitos y condiciones de uso, higiene y salubridad. Así mismo manifiesta que los servicios con que cuenta la finca serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO".

QUINTA:- (Responsabilidad) Ambas partes acuerdan que "EL ARRENDATARIO", estará sujeto a la responsabilidad que se deriva del arrendamiento del bien inmueble descrito en la declaración marcada con el II.1, deslindando a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

SEXTA:- (Vigencia) El presente contrato de arrendamiento, iniciará a partir del día 02 de Enero de 2014-dos mil catorce y concluirá el día 30 de Octubre de 2015-dos mil quince.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar las Facturas a "EL ARRENDATARIO", para su cobro respectivo.



OCTAVA.- (Forma y Lugar de Pago) "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", lo correspondiente a la pensión rentaría mensual el día primero de cada mes, debiendo presentar la factura correspondiente 8 días antes de la fecha ya señalada, para su revisión y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración del Municipio de Santiago, a nombre de "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- (Terminación Anticipada).- "EL ARRENDATARIO" podría dar por terminado anticipadamente, el presente contrato:

- Quando se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.
- Por mutuo acuerdo entre las partes y;
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA.- (Novación) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo de ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- (Terminación) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 30-treinta días de anticipación por escrito, sin que ello, genere para ninguna de las partes contratantes, obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

DECIMA SEGUNDA.- (Rescisión) "EL ARRENDATARIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

- En caso de que "EL ARRENDADOR" incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Quando "EL ARRENDADOR" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

DECIMA TERCERA.- (Legislación Aplicable) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a las disposiciones legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DECIMA CUARTA.- (Tribunales Competentes) Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia o cualquier otro vicio de la voluntad, lo firman de conformidad el 02-dos de Enero del año 2014-dos catorce, en la Ciudad de Santiago, Nuevo León.

EL "ARRENDATARIO"



Vigencia
3^{er} / Dic / 13



CA/002/13

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ELIDA ROCHA SALAZAR, SÍNDICO SEGUNDO; C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL C. FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. FERNANDO GARCÍA ALANÍS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ARRENDATARIO" a través de sus representantes que:

I.1- Que en los términos de los artículos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1, 2, 4, 5, 14 fracciones I, III, 27 fracción X, 31 fracción II, XI, 70, 72 fracciones I y II, 74, 76 fracción I, II, III y X, 78 fracciones V, VI, VII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; en relación con los numerales 2, 8, 9, 13 fracción XIV, 14 fracción XXIX y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato de Arrendamiento.

I.2.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, el ubicado en la calle Abasco, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- El Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias de la Administración Pública de Santiago, y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del Municipio, se requiere el arrendamiento del bien inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR" en lo que respecta a la instalación de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo las instalaciones necesarias para su uso, como agua, drenaje, energía eléctrica.

II.- Declara "EL ARRENDADOR" que:



SANTIAGO

II.1.- Es legítimo propietario de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, S/N, colonia centro, en ésta Ciudad, mismo que acredito mediante escritura pública número 38662, levantada ante la Fe del C. Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público número 96 con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.2.- Ser una persona moral, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, señalando domicilio el ubicado en la Avenida San Pedro, Garza García, Nuevo León.

II.3.- Para los efectos legales correspondientes, cuenta con registro federal de contribuyentes GAAF4112298A7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándolo a las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA:- (Objeto) "EL ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento "EL ARRENDATARIO" el bien inmueble descrito en el capítulo de declaraciones marcado con el número II.1, el cual será utilizado como oficinas de Adquisiciones, así como las Oficinas de Recursos Humanos, según los planes de trabajo que señale "EL ARRENDATARIO", que el mencionado inmueble cuenta con todas las instalaciones necesarias para su uso, como son agua, drenaje y energía eléctrica.

SEGUNDA:- (Contraprestación) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a la "ARRENDADORA" por concepto de arrendamiento del bien inmueble mencionado en la cláusula primera la cantidad de \$4,240.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales, con IVA incluido.

"EL ARRENDADOR" se obliga a extender las facturas que cubran los requisitos fiscales respectivos en cuanto el pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de las obligaciones señaladas en este documento.

TERCERA:- "EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, así como la vigilancia del cumplimiento del objeto del mismo.

CUARTA:- "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar trabajos de mantenimiento, limpieza y deshierbe del inmueble objeto del presente contrato. Así mismo los servicios con que cuenta la finca serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO".

QUINTA:- (Responsabilidad) Ambas partes acuerdan que "EL ARRENDATARIO", estará sujeto a la responsabilidad que se deriva del arrendamiento del bien inmueble descrito en la



declaración marcada con el II.1, deslindando a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

SEXTA:- (Vigencia) El presente contrato de arrendamiento, iniciará a partir del día 02 de Enero de 2013-dos mil trece y concluirá el día 31 de Diciembre de 2013-dos mil trece.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar las Facturas a "EL ARRENDATARIO", para su cobro.

OCTAVA.- (Forma y Lugar de Pago) "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar "EL ARRENDADOR", lo correspondiente a la pensión rentaria mensual el día primero de cada mes, debiendo presentar la factura correspondiente 8 días antes de la fecha ya señalada, para su revisión y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración del Municipio de Santiago, a nombre de "EL ARRENDADOR".

NOVENA:- (Terminación Anticipada)- "EL ARRENDADOR" podría dar por terminado anticipadamente, el presente contrato:

- Quando se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.
- Por mutuo acuerdo entre las partes y.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA:- (Novación) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo de ambas partes.

DECIMA PRIMERA:- (Terminación) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 30 treinta días de anticipación por escrito, sin que ello, genere para ninguna de las partes contratantes, obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

DECIMA SEGUNDA:- (Rescisión) "EL ARRENDADOR" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

- En caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Quando "EL ARRENDATARIO" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

DECIMA TERCERA:- (Legislación Aplicable) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y





convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DECIMA CUARTA: - (Tribunales Competentes) Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 02 de Enero del año 2013-dos mil trece, en la Ciudad de Santiago, Nuevo León.

EL "ARRENDATARIO"

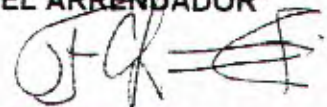

C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELIDA ROCHA SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO


C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ
SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERÍA
Y ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"


LIC. FERNANDO GARCÍA ALANÍS



Vigencia
31/Dic/12

12-48
C.01

SANTIAGO

CA/013/12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ELIDA ROCHA SALAZAR, SÍNDICO SEGUNDO; C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL C. FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. FERNANDO GARCÍA ALANÍS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ARRENDATARIO" a través de sus representantes que:

1.1.- En los términos de los artículos 1, 2, 4, 5, 14 fracciones I, III, 27 fracción X, 31 fracción II, XI, 70, 72 fracciones y II, 74, 76 fracción I, II, III y X, 78 fracciones V, VI, VII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato de Arrendamiento.

1.2.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

1.3.- El Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias de la Administración Pública de Santiago, y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del Municipio, se requiere el arrendamiento del bien inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR", en lo que respecta a la instalación de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo las instalaciones necesarias para su uso, como agua, drenaje, energía eléctrica.

II.- Declara "EL ARRENDADOR" que:

II.1.- Es legítimo propietario de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, S/N, colonia centro, en esta Ciudad, mismo que acredito mediante escritura pública número 38662, levantada ante la Fe del C. Lic. Everardo Alanis Guerra, Notario Público número 96 con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

23



SANTIAGO

II.2.- Ser una persona moral, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, señalando domicilio el ubicado en la Avenida San Pedro, Garza García, Nuevo León.

II.3.- Para los efectos legales correspondientes, cuenta con registro federal de contribuyentes GAAF4112298A7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- (Objeto) "EL ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento "EL ARRENDATARIO" el bien inmueble descrito en el capítulo de declaraciones marcado con el número II.1, el cual será utilizado como oficinas de Adquisiciones, así como las Oficinas de Recursos Humanos, según los planes de trabajo que señale "EL ARRENDATARIO", que el mencionado inmueble cuenta con todas las instalaciones necesarias para su uso, como son agua, drenaje y energía eléctrica.

SEGUNDA:- (Contraprestación) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a la "ARRENDADORA" por concepto de arrendamiento del bien inmueble mencionado en la cláusula primera la cantidad de \$4,240.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales, IVA incluido.

"EL ARRENDADOR" se obliga a extender las facturas que cubran los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de las obligaciones señaladas en este documento.

TERCERA:- "EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, así como la vigilancia del cumplimiento del objeto del mismo.

CUARTA:- "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar trabajos de mantenimiento, limpieza y deshierbe del inmueble objeto del presente contrato. Así mismo los servicios con que cuenta la finca serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO".

QUINTA:- (Responsabilidad) Ambas partes acuerdan que "EL ARRENDATARIO", estará sujeto a la responsabilidad que se deriva del arrendamiento del bien inmueble descrito en la declaración marcada con el II.1, deslindando a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

SEXTA:- (Vigencia) El presente contrato de arrendamiento, iniciará a partir del día 01 de Noviembre de 2012-dos mil doce y concluirá el día 31 de Diciembre de 2012-dos mil doce.



SANTIAGO

SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar las Facturas "EL ARRENDATARIO", para su cobro.

OCTAVA.- (Forma y Lugar de Pago) "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar "EL ARRENDADOR", lo correspondiente a la pensión rentaria mensual el día primero de cada mes, debiendo presentar la factura correspondiente 8 días antes de la fecha ya señalada, para su revisión y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración del Municipio de Santiago, a nombre de "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- (Terminación Anticipada).- "EL ARRENDADOR" podría dar por terminado anticipadamente, el presente contrato:

- Quando se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.
- Por mutuo acuerdo entre las partes y.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA.- (Novación) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo de ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- (Terminación) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 30 treinta días de anticipación por escrito, sin que ello, genere para ninguna de las partes contratantes, obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

DECIMA SEGUNDA.- (Rescisión) "EL ARRENDADOR" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

- En caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Quando "EL ARRENDATARIO" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.
-

DECIMA TERCERA.- (Legislación Aplicable) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DECIMA CUARTA.- (Tribunales Competentes) Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del




SANTIAGO
MUNICIPIO DE SANTIAGO

presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

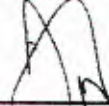
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-primer de noviembre del año 2012-dos mil doce, en la Ciudad de Santiago, Nuevo León.

POR EL "ARRENDATARIO"

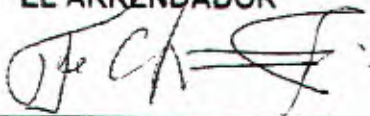

C. HOMAR AEMAGUER SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELIDA ROCHA SALAZAR
SINDICO SEGUNDO


C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ
SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERÍA
Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL ARRENDADOR"


LIC. FERNANDO GARCÍA ALANÍS